

## **ACUERDO No. 059 DE 2016** (Noviembre 29)

Por el cual se modifica el artículo 28 del Acuerdo 130 de 1998.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, que le confiere la Ley 30 de 1992 y en especial el Acuerdo 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Que el Acuerdo 066 de 2005 en su Artículo 13, señala las funciones del Consejo Superior dentro de las cuales se encuentran: definir las políticas académicas y administrativas y la planeación Institucional y expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que mediante Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998 se expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es necesario implementar procedimientos para agilizar y facilitar el trámite de la renovación de la matrícula semestral de los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, evitando exigencias injustificadas, así como ahorros en costos, tiempo y propender por la utilización de las herramientas tecnológicas, razón por la cual se considera modificar el Artículo 28 del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998.

Que el Coordinador de Admisiones y Control de Registro Académico, mediante oficio ar-674 del 25 de octubre de 2016, puso en consideración del Consejo Académico el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Artículo 28 del Acuerdo 130 del 22 de diciembre 1998.

Que mediante comunicación oficial UPTC-2016-15170 de 2016, la Oficina de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 9 de noviembre de 2016, la Oficina Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

## **ACUERDO No. 059 DE 2016**

(Noviembre 29)

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 53 del 01 de noviembre de 2016, recomendó al Honorable Consejo Superior, la aprobación del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el artículo 28 del Acuerdo 130 del 22 de diciembre 1998."

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR el artículo 28 del Acuerdo 130, del 22 de diciembre de 1998, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 28º.-** La matrícula deberá renovarse para cada periodo académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, a través de los sistemas de información que se dispongan, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios a través los medios establecidos y autorizados por la universidad
- b) Inscripción de asignaturas
- c) Legalización Seguro Estudiantil de accidentes
- d) Encontrarse a paz y salvo con la Universidad

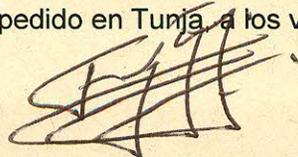
**PARÁGRAFO 1.** Además de los requisitos anteriores, el estudiante debe actualizar la vigencia del carné que lo acredite como estudiante regular ante las instancias que lo requieran, validar la inscripción de asignaturas en la respectiva Escuela y presentar cualquier otra prueba médica o clínica que se establezca.

**PARÁGRAFO 2.** Para renovación de la matrícula en el segundo semestre académico de cada año, los estudiantes se deberán realizar el Examen de Serología. Se exceptúan de este requisito los estudiantes con terminación académica".

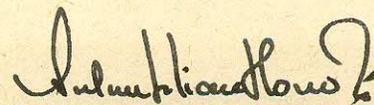
**ARTICULO 2º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2016.



**FREDY ENRIQUE MEDINA QUINTERO**  
Presidente



**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria

Proyecto: Mario Mendoza  
Revisó: Iba Yaneth Rodríguez Tamayo  
Sesión: 16/29-11-2016